



GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR  
 PARA LA REPOSICIÓN CON FRANQUICIA  
 ARANCELARIA

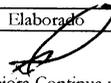
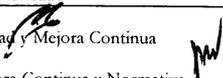
Código:  
**SENAE-GOE-2-2-004**  
 Versión: 1  
 Fecha: **Sep/2013**  
 Página: 1 de 10



**SENAE-GOE-2-2-004-V1**

**GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO  
 EXTERIOR PARA LA REPOSICIÓN CON  
 FRANQUICIA ARANCELARIA**

**SEPTIEMBRE 2013**

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR  
PARA LA REPOSICIÓN CON FRANQUICIA  
ARANCELARIA**

Código:  
**SENAE-GOE-2-2-004**  
Versión: 1  
Fecha: **Sep/2013**  
Página: 2 de 10

**HOJA DE RESUMEN**

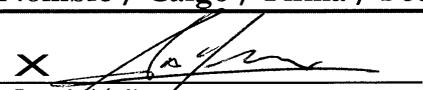
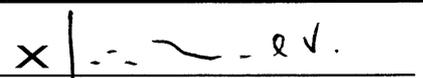
**Descripción del documento:**

El presente documento establece el procedimiento a seguir para realizar la reposición con franquicia arancelaria.

**Objetivo:**

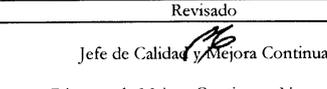
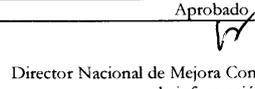
Describir en forma sencilla, ordenada y simplificada los lineamientos metodológicos, técnicos y actividades necesarias para realizar el procedimiento de reposición con franquicia arancelaria en el sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador denominado Ecuapass.

**Elaboración / Revisión / Aprobación:**

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
X  Econ. Andrés Navarro Analista de Mejora Continua y Normativa 06/09/2013	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X  Ing. Alberto Galarza H Jefe de Calidad y Mejora Continua 06/09/2013	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X  Ing. Javier Morales Vélez Director de Mejora Continua y Normativa 10.09.2013	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X  Ing. Luis Villavicencio Director Nacional de Mejora Continua y Tecnol...	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

**Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:**

Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Septiembre 2013	Versión Inicial	Econ. Andrés Navarro

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR  
PARA LA REPOSICIÓN CON FRANQUICIA  
ARANCELARIA**

Código:  
**SENAE-GOE-2-2-004**  
Versión: **1**  
Fecha: **Sep/2013**  
Página: **3 de 10**

**ÍNDICE**

<b>1. OBJETIVO</b> .....	<b>4</b>
<b>2. ALCANCE</b> .....	<b>4</b>
<b>3. RESPONSABILIDAD</b> .....	<b>4</b>
<b>4. NORMATIVA VIGENTE</b> .....	<b>4</b>
<b>5. CONSIDERACIONES GENERALES</b> .....	<b>5</b>
<b>6. PROCEDIMIENTO</b> .....	<b>6</b>
<b>7. FLUJOGRAMA</b> .....	<b>10</b>
<b>8. ANEXOS</b> .....	<b>10</b>

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR  
PARA LA REPOSICIÓN CON FRANQUICIA  
ARANCELARIA**

Código:  
**SENAE-GOE-2-2-004**  
Versión: 1  
Fecha: **Sep/2013**  
Página: **4 de 10**

## 1. OBJETIVO

Describir en forma sencilla, ordenada y simplificada los lineamientos metodológicos, técnicos y actividades necesarias para realizar el procedimiento de reposición con franquicia arancelaria en el sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador denominado Ecuapass.

## 2. ALCANCE

Está dirigido a todos los agentes de aduana, exportadores e importadores que realizan exportaciones e importaciones de insumos productivos y técnicos operadores del área de aforo.

El proceso inicia en el registro del certificado de reposición, comprende actividades de embarque de mercancías para reposición, gestión de importación de reposición, entre otras y finaliza con el cierre de aforo.

No comprende el detalle de los siguientes procesos, los cuales deben ser consultados en los procedimientos documentados correspondientes:

- Transmisión de la Declaración Aduanera de Exportación;
- Transmisión de la Declaración Aduanera de Importación;
- Modalidad de despacho con canal de aforo físico intrusivo;
- Corrección, sustitución y rechazo de la Declaración Aduanera de Exportación;
- Corrección, sustitución y rechazo de la Declaración Aduanera de Importación; y
- Separación de la carga y fraccionamiento del documento de transporte.

## 3. RESPONSABILIDAD

**3.1** La aplicación, cumplimiento y supervisión de lo establecido en el presente documento es responsabilidad de todos los agentes de aduana, exportadores e importadores que realizan exportaciones e importaciones de insumos productivos y técnicos operadores del área de Despacho.

**3.2** La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

## 4. NORMATIVA VIGENTE

- Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones Copci, publicado en el Suplemento de Registro Oficial No. 351, 29/diciembre /2010.
- Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Libro V del Copci, publicado en el Suplemento de Registro Oficial No. 452, 19/mayo/2011.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



## 5. CONSIDERACIONES GENERALES

- 5.1 Con el propósito de que se apliquen los procedimientos de manera correcta, a continuación se presentan algunas definiciones inherentes al proceso de reposición con franquicia arancelaria:
- 5.1.1 **Declarante:** Para efecto del presente documento, se refiere a los agentes de aduana o exportadores e importadores que realizan exportaciones e importaciones de insumos productivos.
- 5.1.2 **Técnico operador:** Para efecto del presente documento, se refiere al técnico operador del área de aforo.
- 5.2 Son susceptibles para el régimen de Reposición con Franquicia Arancelaria, las mercancías que cumplen con lo establecido en el reglamento al libro V del Copci; mismo que es corroborado por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante el técnico operador que sea asignado para tal labor, y durante los actos de aforo que se produzcan a partir de la exportación de los bienes que incorporan la mercancía susceptible a reposición y la importación que sirva de reposición del bien utilizado.
- 5.3 El declarante transmite la Declaración Aduanera de Exportación (DAE), incorporando como documento de acompañamiento al certificado de reposición registrado previamente en Ecuapass. Para conocer detalladamente sobre la transmisión y gestión de la DAE remítase a los procedimientos documentos “SENAE-ISEE 2-2-017 Instructivo para el uso del sistema declaración de exportación” y “SENAE-GOE-2-2-001 Guía de operadores del comercio exterior para la gestión de las declaraciones aduaneras de exportación (general) y de las declaraciones aduaneras simplificadas de exportación (Courier y Correos del Ecuador)”.
- 5.4 El declarante encargado de transmitir la Declaración Aduanera de Importación (DAI) amparada al régimen de reposición con franquicia arancelaria, debe incorporar como régimen precedente la DAE. Para conocer detalladamente sobre la transmisión y gestión de la DAI remítase a los procedimientos documentos “SENAE-ISEE 2-2-014 Instructivo para el uso del sistema declaración de importación” y “SENAE-GOE-2-2-002 Guía de operadores del comercio exterior para la gestión de las declaraciones aduaneras de importación (general) y de las declaraciones aduaneras simplificadas de importación (Courier y Correos del Ecuador)”.
- 5.5 Para efectos del aforo físico que se debe realizar previo a la exportación, el técnico operador debe verificar cantidades, naturaleza de la mercancía que es objeto de reposición y plazos, comparando lo declarado en el certificado de reposición, la DAE-40 y la DAI-10 (importación previa); además de las tareas necesarias que se detallan en el documento: “SENAE-MEE-2-3-004 Manual específico para las mercancías amparadas bajo la modalidad de despacho con canal de aforo físico intrusivo”.
- 5.6 La importación de reposición con franquicia arancelaria (DAI-11) puede ser realizada en cantidades menores o iguales a las que indica el certificado de reposición utilizado en la DAE-

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



**GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR  
PARA LA REPOSICIÓN CON FRANQUICIA  
ARANCELARIA**

Código:  
**SENAE-GOE-2-2-004**  
Versión: 1  
Fecha: **Sep/2013**  
Página: 6 de 10

40 precedente; pero de ninguna manera puede ser utilizado este certificado nuevamente en otra importación de reposición, en el caso en que quedara un saldo remanente.

**5.7** Si durante los actos de aforo, sea en la fase de exportación o en la importación de reposición, se encontrare que la mercancía no aplica al régimen de reposición con franquicia arancelaria, los técnicos operadores deben rechazar las declaraciones aduaneras de acuerdo a las normas establecidas. En el caso en que un declarante desee transmitir nuevamente la DAE, luego de un previo rechazo por parte del Senae, éste debe registrar una nueva solicitud de reposición, la cual debe adjuntar como documento de acompañamiento en la nueva transmisión.

**5.7.1** Para conocer la opción, la cual permite realizar el rechazo de la DAE, remítase al procedimiento documentado “*SENAE-ISIE-2-2-110 Instructivo para el uso del sistema registro de anulación de declaración de exportación y rechazo*” y para el caso del rechazo de la DAI, remítase al procedimiento documentado “*SENAE-ISIE-129 Instructivo para el uso del sistema registro de anulación de declaración y rechazo*”.

**5.8** Si durante el acto de aforo de la importación de reposición DAI-11 se determina que parte de las mercancías declaradas no aplican al régimen de reposición con franquicia arancelaria, se debe efectuar el fraccionamiento del documento de transporte, para que el importador realice la declaración a régimen de consumo por la parte de la mercancía que no aplicó.

**5.8.1** Para conocer el detalle sobre el fraccionamiento del documento de transporte remitirse al documento: “*SENAE-MEE-2-3-016 Manual específico para la separación de la carga y el fraccionamiento del documento de transporte*”.

**5.9** Este régimen no absuelve al declarante de presentar los permisos o licencias que sean requeridas al momento de realizar la importación de reposición de los bienes.

**5.10** Para acogerse a los beneficios del régimen de Reposición con Franquicia Arancelaria, la DAE-40 de los productos compensadores debe presentarse dentro del plazo de un año que se calcula a partir de la fecha del levante de las mercancías importadas para el consumo. La DAI-11 debe ser presentada dentro de los seis meses posteriores al embarque de las mercancías exportadas definitivamente.

## 6. PROCEDIMIENTO

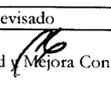
No	Actividad	Producto de entrada	Descripción de actividad	Responsable	Producto de salida
1.	Registra solicitud de autorización	Importación a consumo previa.	Registra solicitud de autorización, utilizando para el efecto la siguiente ruta: <u>Portal externo Ecuapass&gt;Trámites Operativos&gt;Formulario</u>	Declarante	Solicitud de autorización registrada en Ecuapass.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



No	Actividad	Producto de entrada	Descripción de actividad	Responsable	Producto de salida
			de solicitud categoría>Solicitud de Autorización. Para efecto del régimen para reposición con franquicia arancelaria, elegir como motivo del trámite "07-Certificado de reposición".		
2.	Proceso de transmisión DAE	Solicitud de autorización registrada en Ecuapass.	Transmite la Declaración Aduanera de Exportación con código de régimen 40 y asocia a la misma el certificado de reposición como documento de acompañamiento tipo 84. Para conocer el detalle del procedimiento de transmisión de la DAE revisar la consideración 5.3.	Declarante	DAE transmitida y generada.
3.	Proceso de aforo	DAE transmitida y generada.	Realiza el proceso de aforo, para conocer el detalle del procedimiento remitirse a la consideración 5.5. Si la mercancía aplica para la reposición con franquicia se procede con el cierre de aforo y automáticamente el estado de la DAE cambia a "salida autorizada", continúa con la actividad 6; en el caso de que no aplique la reposición con franquicia arancelaria, procede con la actividad 4.	Técnico operador	DAE con estado salida autorizada. No aplica reposición con franquicia arancelaria.
4.	Rechaza DAE	No aplica reposición con franquicia arancelaria.	Rechaza la DAE y consecuentemente el certificado de reposición; tenga en cuenta la consideración 5.7.1. del	Técnico operador	DAE rechazada.

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
---	---	--



**GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR  
PARA LA REPOSICIÓN CON FRANQUICIA  
ARANCELARIA**

Código:  
**SENAE-GOE-2-2-004**  
Versión: 1  
Fecha: **Sep/2013**  
Página: 8 de 10

No	Actividad	Producto de entrada	Descripción de actividad	Responsable	Producto de salida
			presente documento. Finaliza el proceso.		
5.	Embarca mercancía de exportación	DAE con estado salida autorizada.	Realiza el embarque de la exportación de la mercancía amparada en el certificado de reposición.	Declarante	Mercancía exportada.
6.	Gestiona importación de reposición	Mercancía exportada.	Realiza la gestión de importación con su proveedor en el extranjero y prepara documentos para transmitir la declaración.	Declarante	Importación de reposición gestionada.
7.	Proceso de transmisión de la DAI	Importación de reposición gestionada.	Transmite DAI con <u>código de régimen 11</u> , a la que asocia la DAE con código 40 precedente. Para conocer el detalle del procedimiento de transmisión de la DAI revisar la consideración 5.4.	Declarante	DAI transmitida y generada.
8.	Proceso de aforo	DAI transmitida y generada.	Realiza el proceso de aforo, para conocer el detalle del procedimiento remitirse a la consideración general 5.5. del presente documento. Si la mercancía aplica para la reposición con franquicia se procede con el cierre de aforo y automáticamente el estado de la DAI cambia a "salida autorizada", finaliza el proceso. En caso de que no aplique la reposición, se procede de acuerdo a la actividad 9 o 10 según corresponda.	Técnico operador	DAI con estado salida autorizada. No aplica reposición con franquicia arancelaria de la mercancía (total o parcial).
9.	Rechaza DAI	No aplica reposición con franquicia	Rechaza la DAI, para lo cual tenga en cuenta la consideración 5.7.1. del	Técnico operador	DAI rechazada.

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua  Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
---	---	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

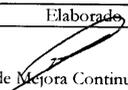




**GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR  
PARA LA REPOSICIÓN CON FRANQUICIA  
ARANCELARIA**

Código:  
**SENAE-GOE-2-2-004**  
Versión: 1  
Fecha: **Sep/2013**  
Página: **9 de 10**

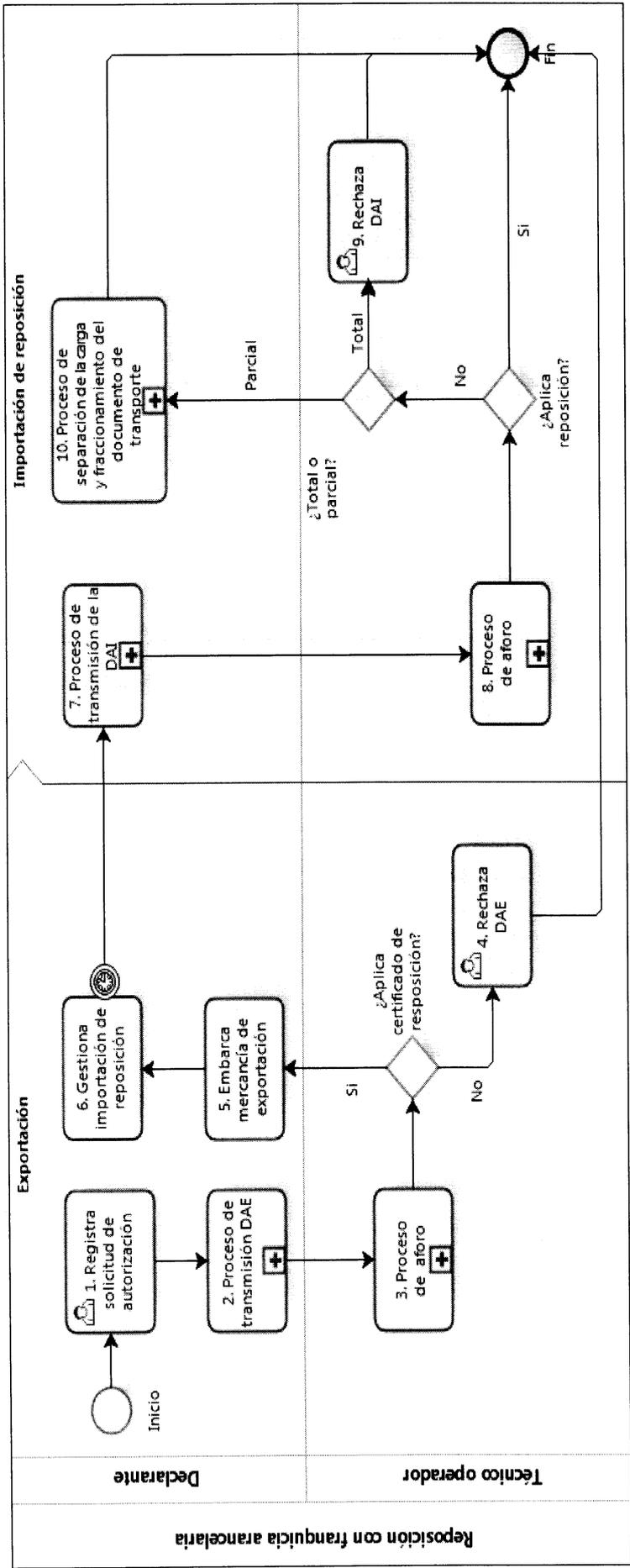
No	Actividad	Producto de entrada	Descripción de actividad	Responsable	Producto de salida
		arancelaria toda la mercancía.	presente documento. Finaliza el proceso.		
10.	Proceso de separación de la carga y fraccionamiento del documento de transporte	No aplica reposición con franquicia arancelaria parte de la mercancía.	Solicita la separación de los documentos de transporte que contengan la mercancía y por otra parte la mercancía que no se acoge a la reposición debe declararse a consumo. Para conocer el detalle del procedimiento, remitirse a la consideración 5.8.1. Finaliza el proceso.	Declarante	Separación de la carga y fraccionamiento del documento de transporte realizado.

Elaborado 	Revisado 	Aprobado 
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

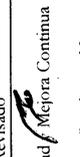


**7. FLUJOGRAMA**



**8. ANEXOS**

No hay anexos.

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
---	--	--

EL SERVIDOR NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.